CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
19 AGO. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:35 pm.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 55, DEL DECRETO LEGISLATIVO 1350, DECRETO LEGISLATIVO DE MIGRACIONES.

Los congresistas que suscriben, miembros del **Grupo Parlamentario Renovación Popular**, a iniciativa del Congresista, **JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1350, DECRETO LEGISLATIVO DE MIGRACIONES

Artículo Único. – Modificación del artículo 55 del Decreto Legislativo N°1350, Decreto Legislativo de Migraciones.
Se modifica el artículo 55 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en los términos siguientes:

"Artículo 55.- Multas a Nacionales y Convalidación

Los nacionales son pasibles de multa en caso de no realizar el control migratorio de salida del país con el mismo documento que ingreso.

El connacional que ingrese al país con un documento de identidad distinto al de la nacionalidad peruana, podrá convalidar su permanencia en el territorio nacional antes de que venza el plazo de permanencia otorgado al momento de ingreso a fin de prorrogar su estadía previa presentación de documento que acredite o justifique lo solicitado, para ello deberá de presentar su Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente o en su defecto la ficha de inscripción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, debiendo de realizar estos trámites ante las Oficinas Administrativas de Control Migratorio de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para efectos de no impedir su salida y/o ser multado".

DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. – Implementación de las medidas

El connacional que ingrese al país con un documento de identidad distinto al de la nacionalidad peruana, podrá convalidar su permanencia en el territorio nacional antes de que venza el plazo de permanencia otorgado al momento de ingreso que beneficien a los ciudadanos de nacionalidad peruana residentes en el exterior.

La aplicación y la implementación de estas medidas para el control migratorio se realizará previa autorización de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Migraciones y se realizarán en estricto cumplimiento de la norma a partir de su vigencia.

Lima, agosto de 2024

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MUÑANTE BARRIOS Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2024 13:14:54-0500

Firmado digitalmente por: MUÑANTE BARRIOS Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2024 13:15:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEBALLOS APONTE Jorge Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2024 14:05:57-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORDOVA LOBATON Maria Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2024 14:50:13-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CICCIA VASQUEZ Miguel Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2024 17:05:13-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HERRERA MEDINA Noelia Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2024 15:09:33-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2024 09:41:46-05

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO Maria De Los Milagros Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2024 17:52:40-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN CALDERON Diego Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2024 10:48:21-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA:

1.1.- OBJETO

La presente propuesta normativa tiene como objeto, otorgar a los ciudadanos de nacionalidad peruana, residentes en el exterior, que ingresen al país con un documento de identidad distinto al de la nacionalidad peruana, quienes podrán convalidar su permanencia en el territorio nacional antes de que venza el plazo de permanencia otorgado al momento de ingreso a fin de prorrogar su estadía en nuestro territorio.

1.2.- IDENTIFICACION DEL PROBLEMA PÚBLICO

Antecedentes: Que el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, regula el ingreso y salida del territorio peruano de personas nacionales y extranjeras; la permanencia y residencia de personas extranjeras en el país y el procedimiento administrativo migratorio. Regula la emisión de documentos de viaje para nacionales y extranjeros, así como de identidad para extranjeros.

El numeral 3° del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, establece que tiene como finalidad contribuir a la integración de los migrantes y garantizar los derechos a todas las personas nacionales y extranjeras en el territorio peruano, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

En el numeral 4.1. el Poder Ejecutivo dicta la Política Migratoria en los ámbitos interno y externo, la misma que forma parte de la Política de Estado. El numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones. En el ámbito interno, se orienta a determinar la relación del Estado peruano para efectos de ingreso, permanencia, residencia, y salida del territorio peruano, respecto a las personas nacionales y extranjeras, según corresponda. En el ámbito externo, en lo referente a la protección y asistencia a los nacionales en el exterior, y con los nacionales de otros Estados, en el marco de las relaciones internacionales.

Así mismo el numeral 6° del Decreto Legislativo N°1350, Decreto Legislativo de Migraciones, se establece que: "Migraciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con los instrumentos internacionales suscritos por el Perú y normativa nacional, establecen el conjunto de normas, procedimientos, técnicas, e instrumentos que regula su función migratoria, en el marco de sus competencias".

1.3. JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

Que el artículo 2° y 6° del Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, establece que tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza. Coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los puestos de

control migratorio o fronterizo del país para su adecuado funcionamiento. Tiene competencia de alcance nacional;

Que, el inciso b) del artículo 6° establece que es función de Migraciones ejecutar la política migratoria interna, en el marco de su competencia y de conformidad con la normativa y los tratados internacionales, promoviendo la integración de las personas migrantes a la sociedad peruana;

El Estado Peruano ejerce soberanía sobre la integridad de su territorio y sobre los nacionales y extranjeros que en él se encuentren. En consecuencia, se innova y se modifica el artículo 55° del Decreto Legislativo N°1350, Decreto Legislativo de Migraciones, e incorpora el marco legal regulatorio respecto al connacional que ingresen al país con un documento de identidad distinto al de la nacionalidad peruana, podrá convalidar su permanencia en el territorio nacional antes de que venza el plazo de permanencia otorgado al momento de su ingreso a fin de prorrogar su estadía previa presentación de documento que acredite o justifique lo solicitado, para ello deberá de presentar su Documento Nacional de Identidad (D.N.I) vigente o en su defecto la ficha de inscripción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, debiendo de realizar estos trámites ante las Oficinas Administrativas de Control Migratorio de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para efectos de no impedir su salida y/o ser multado". Su incorporación en la norma legal no tendrá ningún efecto negativo en nuestra legislación, si no que tiene un carácter de actualización.

El artículo 5° del Decreto Legislativo N°1350, Decreto Legislativo de Migraciones, establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores es autoridad en materia migratoria externa, además de ejercer competencias en materia migratoria interna según la normativa vigente. Por su parte el artículo 55° del precitado decreto legislativo dispone que los connacionales son pasibles de multa en caso de no realizar el control migratorio de salida del país con el mismo documento con el que ingreso.

La propuesta normativa presentada plantea la modificación del artículo 55° del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones en los siguientes términos:

Texto legal vigente	Texto legal propuesto
Artículo 55.- Multas a Nacionales Los nacionales son pasibles de multas en caso de no realizar el control migratorio de salida del país con el mismo documento que ingreso.	**Artículo 55.- Multas a Nacionales y Convalidación** Los nacionales son pasibles de multa en caso de no realizar el control migratorio de salida del país con el mismo documento que ingreso El connacionales que ingrese al país con un documento de identidad distinto al de la nacionalidad peruana, podrá convalidar su permanencia en el territorio nacional antes de que venza el plazo de permanencia otorgado al momento de su ingreso a fin de prorrogar su estadía previa presentación de documento que acredite o justifique lo solicitado, para ello deberá de presentar su Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente o en su defecto la ficha de inscripción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, debiendo de realizar estos trámites ante las Oficinas Administrativas de Control

	Migratorio de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para efectos de no impedir su salida y/o ser multado". Su incorporación en la norma legal no tendrá ningún efecto negativo. en nuestra legislación, si no que tiene un carácter de actualización.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad analizar si la propuesta normativa trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico; o si, modifica o deroga normas vigentes.

En ese sentido, la norma propuesta innova a través de la modificación del artículo 55° del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, e incorpora el marco legal regulatorio respecto a los connacionales que ingresen al país con un documento de identidad distinto al de la nacionalidad peruana, quienes podrán convalidar su permanencia en el territorio nacional antes de que venza el plazo de permanencia otorgado al momento de su ingreso a fin de prorrogar su estadía previa presentación de documento que acredite o justifique lo solicitado. Su incorporación en la norma legal no tendrá ningún efecto negativo en nuestra legislación, si no que tiene un carácter de legalización.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS:

> "El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos es empleado para conocer en términos cuantitativos y/o cualitativos los efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afecta a los actores, la sociedad y el bienestar general, de forma que permite cuantificar los costos y beneficios o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables (...)".

En ese sentido, la implementación de esta propuesta normativa no involucra costos "per se". La modificación del artículo 55° del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones favorece a los solicitantes connacionales, pudiendo optar en solicitar una prórroga para su estadía en territorio nacional en caso de fuerza mayor. De esta manera, se amplían los plazos de permanencia debidamente justificada en una propuesta ágil y efectiva.

Análisis del Impacto Regulatorio Ex Ante: En virtud de lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, se excluye del ámbito de dicho decreto legislativo, las disposiciones normativas de carácter general relacionadas al funcionamiento y operatividad de las Oficinas Consulares del Perú en el exterior; en ese sentido, la presente norma no requiera un análisis de impacto regulatorio-AIR Ex Ante.

VINCULACIÓN CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley tiene vinculación directa con la Vigésimo Cuarta Política de Estado, relacionado con Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado. El proyecto ayuda a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento de los servicios públicos. La solicitud de ampliación de plazo favorece a los connacionales, pudiendo en caso de fuerza mayor en solicitar una prórroga de su estadía en territorio nacional. De esta manera, se amplían los plazos de permanencia debidamente justificada, que beneficie al ciudadano, así como de la provisión y prestación de los servicios públicos.

El Proyecto de Ley que proponemos tiene vinculación también con la Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, que señala que Fortalecerá una diplomacia nacional que promueva y defienda los intereses permanentes del Estado, proteja y apoye sistemáticamente a las comunidades y empresas peruanas en el exterior y sea instrumento de los objetivos de desarrollo expansión comercial, captación de inversiones y de recursos de inversiones y de recursos de cooperación internacional.